



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL,  
SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ANEXO DEL CENTRO JUVENIL DE  
DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA**

Conste por el presente documento, la ADENDA al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20159981216, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, con domicilio en Avenida Paseo de la República s/n, Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, **VICTOR LUCAS TICONA POSTIGO**, identificado con DNI N° 29379838, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82º numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-JUS); por Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República Nro. 024-2014-SP-CS-PJ de fecha 04 de diciembre de 2014 y la Resolución Administrativa Nro. 155-2015-CE-PJ de fecha 29 de abril de 2015; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **JULIO CÉSAR MAGÁN ZEVALLOS**, identificado con DNI N° 07602083, designado mediante Resolución Suprema N° 083-2015-JUS de fecha 08 de mayo de 2015, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**EL PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES**, es el órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial, encargado de programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades administrativas y de gestión de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Adolescentes Infractores a nivel nacional.

**EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, es un organismo público ejecutor del sector Justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario; realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito; brindar asistencia post penitenciaria; y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, cualquier referencia conjunta a las instituciones, se entenderá como **LAS PARTES**.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 03 de mayo de 2013, **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ** y **EL INPE** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución. El plazo de vigencia de dicho Convenio es de CUATRO (04) AÑOS, teniendo vigor hasta el 03 de mayo de 2017.

En virtud del referido acuerdo y en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del citado Convenio Marco, **LAS PARTES** suscribieron con fecha del 03 de mayo de 2013 el Convenio Específico Nº 001 orientado a que **EL INPE** entregará en uso temporal a **EL PODER JUDICIAL** el Pabellón "A" del Módulo 4 del Establecimiento Penitenciario de Ancón II conformado por las alas "1-A" y "2-A", de dos pisos cada uno, a fin de que sirva como Anexo al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, para la reclusión de adolescentes infractores, en calidad de sentenciados, que hayan alcanzado la mayoría de edad, permitiendo con ello condiciones adecuadas para el cumplimiento de las medidas socioeducativas de los mismos a efectos de lograr una reinserción efectiva a la sociedad, propiciando así un clima de paz y tranquilidad social.

El plazo de vigencia del Convenio Específico Nº 001 es de DOS (02) AÑOS, teniendo vigor hasta el 03 de mayo de 2015.

## CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado (D.S. Nº 017-93-JUS).
- 3.3 Decreto Legislativo Nº 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 3.6 Otras normas internas de **EL PODER JUDICIAL** y **EL INPE**.

## CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente **ADENDA**, las partes acuerdan renovar el **CONVENIO ESPECÍFICO Nº 001**, por un plazo de vigencia de **DOS (02) AÑOS**, el mismo que regirá retroactivamente a partir del 03 de mayo de 2015 hasta el 03 de mayo de 2017.

## CLÁUSULA QUINTA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el mencionado **CONVENIO ESPECÍFICO Nº 001** y serán aplicables a la presente **ADENDA**.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente **ADENDA** del Convenio, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los..... 22..... días del mes de..... **Setiembre**..... de 2015.

**VÍCTOR LUCAS TICONA POSTIGO**  
Presidente  
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**

**JULIO CÉSAR MAGÁN ZEVALLOS**  
Presidente  
**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## Presidencia



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 073-2015-P-CE-PJ

Lima, 18 de setiembre de 2015

#### VISTO:

El Informe N° 106-2015-OCSM-CI.CE/PJ, remitido por la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 038-2013, de fecha 2 de mayo de 2013, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario, con la finalidad de promover y fomentar mecanismos de cooperación conjunta, en aras de coadyuvar al logro de los fines de ambas instituciones; y el Convenio Específico N° 001, orientado a la implementación de un anexo del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II. Ambos documentos fueron suscritos el 3 de mayo de 2013.

**Segundo.** Que, al respecto, la Responsable de la Oficina de coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales remite proyecto de adenda al Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario, para su renovación.

**Tercero.** Que la suscripción de la adenda coadyuvará a mantener la cooperación entre ambas instituciones, permitiendo que este Poder del Estado continúe con su política institucional de mejorar el servicio de administración de justicia; por lo que resulta procedente la aprobación de la propuesta presentada.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el informe de la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ, de fecha 29 de abril de 2015.



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## Presidencia

// Pág. 2, Res. Adm. N° 073-2015-P-CE-PJ

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la adenda al Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario, que contiene cinco cláusulas, mediante la cual se determina que la vigencia del mencionado convenio será por el plazo de dos años, el mismo que regirá retroactivamente a partir del 3 de mayo del año en curso; y será suscrito por el Presidente de este Poder del Estado.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Instituto Nacional Penitenciario, Gerencia General del Poder Judicial, y a la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

S.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Víctor Ticona Postigo".

**VÍCTOR TICONA POSTIGO**  
Presidente